

VERSIÓN ACTUALIZADA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.

DECRETO SUPREMO

N° 017 – 2004-PCM

(Publicado en el Peruano el 3 de Marzo de 2004)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto peruano del deporte – IPD, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Publico descentralizado con rango ministerial adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía técnica y funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego presupuestal;

Que, el Instituto peruano del deporte – IPD coordina con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física, Organiza, Planifica, Promueve, Coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física, en todas sus disciplinas modalidades, niveles y categorías;

Que, para el cumplimiento de sus fines la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en su Primera Disposición Complementaria dispone la adecuación y reestructuración del Instituto Peruano del Deporte- IPD, a los términos establecidos en ella;

Que, en concordancia con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Estado, corresponde al Instituto Peruano del Deporte- IPD establecer una organización acorde con las circunstancias sociales, económicas y jurídicas, capaz de incorporar innovaciones que sirvan a los planes y propósitos institucionales;

Que, asimismo, es propósito del Instituto Peruano del Deporte, orientar la adecuación de los procesos de descentralización y regionalización a través de la coordinación fluida con las Direcciones Regionales;

Que, para los efectos de adecuación y reestructuración dispuesta por la Primera Disposición Complementaria de la ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, es necesario contar con una nueva estructura orgánica e instrumentos de gestión que permitan realizar una eficiente y eficaz labor administrativa coherente con los fines de la institución;

Que, en consecuencia, es pertinente aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte- IPD como instrumento de gestión que

responda a las políticas, funciones y fines establecidos en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Estado, el Decreto Legislativo N° 560, Ley de Poder Ejecutivo; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones

Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte- IPD, el cual consta de cinco (5) Títulos, nueve (9) capítulos y sesenta (60) artículos, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Facultad para adecuar el Cuadro de asignación de Personal – CAP

Facúltese al Instituto Peruano del Deporte- IPD a adecuar el Cuadro de asignación de Personal de la entidad de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento de Organización y Funciones, con sujeción a lo establecido por el numeral 1 del artículo 16° de la Ley 28128 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2004.

Artículo 3°.- Derogación

Deróguese la Resolución N° 761 –AD-85

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de gobierno, en Lima, al primer día del mes de marzo del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros

INDICE

Generalidades

TITULO PRIMERO

Naturaleza, finalidad y funciones generales

TITULO SEGUNDO

Estructura Orgánica y Funciones

Capítulo I

Estructura Orgánica

Capítulo II

Órganos de Alta Dirección

Capítulo III

Órgano Consultivo

Capítulo IV

Órgano de Justicia Deportiva

Capítulo V

Órgano de Control

Capítulo VI

Órganos de Asesoramiento

Oficina de Presupuesto y Planificación

Unidad de Presupuesto

Unidad de Planeamiento

Unidad de Organización y Métodos

Unidad de Estadística y Preinversión

Oficina de Asesoría Jurídica

Capítulo VII (*)

Órganos de Apoyo

Oficina General de Administración

Unidad de Personal
Unidad de Finanzas
Unidad de Logística
Unidad de Informática
Unidad de Comercialización

Oficina de Infraestructura

Unidad de Estudios y Proyectos
Unidad de Obras y Equipamiento
Unidad de Mantenimiento

Oficina de Información y Comunicaciones.

Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones
Nacionales e Internacionales

Unidad de Coordinación Regional
Unidad de Cooperación y Relaciones Nacionales e
Internacionales

Capítulo VIII

Órganos de Línea

Capítulo IX

Órganos Desconcentrados

TITULO TERCERO

De la Relaciones Interinstitucionales

TITULO CUARTO

Del Régimen Laboral

TITULO QUINTO

Del Régimen Económico

ORGANIGRAMA GENERAL

- Modificado por el art. 1° del D.S. N° 086-2004-PCM (Publicado el 03-12-04)

GENERALIDADES

DEL CONTENIDO Y AMBITO

El presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF, establece una nueva estructura organizacional, precisando las funciones generales del Instituto Peruano del Deporte - IPD y los órganos que lo conforman, el mismo que es concordante con la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

El presente ROF será de aplicación a todos los órganos que integran el Instituto Peruano del Deporte.

El domicilio legal del Instituto Peruano del Deporte se encuentra en Lima - Perú.

TITULO PRIMERO

NATURALEZA, FINALIDAD Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 1º.- DE LA NATURALEZA.

El Instituto Peruano del Deporte es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Descentralizado con rango ministerial adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía técnica, económica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal.

Artículo 2º.- DE LA FINALIDAD.

Corresponde al Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formular e impartir la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías

Artículo 3º.- DE LAS FUNCIONES GENERALES.

Son funciones generales del IPD:

- a. Formular, planificar y dirigir la política deportiva, recreativa y de educación física.
- b. Formular y aprobar su presupuesto y plan de inversiones.
- c. Formular, aprobar y supervisar el Plan Nacional del Deporte así como supervisar su cumplimiento.
- d. Coordinar con el Consejo del Deporte Escolar los planes de acción para el desarrollo y promoción de la actividad física y el deporte escolar.
- e. Promover la formación y capacitación de deportistas, técnicos, dirigentes, profesionales del deporte y agentes deportivos.
- f. Promover la participación activa de la Empresa Privada en la promoción y desarrollo de la recreación y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades.

- g. Promover y coordinar con los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Universidades, Institutos Superiores, Escuelas de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Centros Educativos y Centros Laborales, Comunidades Campesinas y Nativas la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física en su respectivo ámbito.
- h. Reconocer a las Federaciones Deportivas Nacionales que cumplan los requisitos de Ley N° 28036 y su reglamento.
- i. Suscribir convenios de cooperación técnico-deportivos y económicos a nivel nacional e internacional para el desarrollo del deporte, la recreación y educación física en sus diferentes disciplinas y modalidades, de acuerdo a ley.
- j. Promover la implementación de infraestructura deportiva y equipos adecuados para la participación deportiva, recreativa y de educación física de personas con discapacidad física, auditiva, visual y mental.
- k. Promover e impulsar medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, de acuerdo a la normatividad nacional e internacional del deporte.
- l. Implementar, desarrollar y mantener actualizado el Registro Nacional del Deporte.
- m. Aceptar donaciones y legados de personas e instituciones nacionales y extranjeras.
- n. Adquirir bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus fines.
- o. Formular y proponer estímulos e incentivos a la inversión de los sectores privado y público por el auspicio y promoción a las actividades físicas, recreativas y deportivas a nivel local, regional y nacional.
- p. Regular el uso de los símbolos deportivos nacionales.
- q. Crear Centros de Alto Rendimiento.
- r. Autorizar y regular la cesión en uso de los bienes y la concesión de la infraestructura deportiva con fines de rehabilitación, mantenimiento y construcción de Infraestructura de conformidad con lo **dispuesto** en la Ley.

Corregido con FE DE ERRATAS (publicado en el peruano el 06-03-2004)

- s. Elaborar y proponer iniciativas legislativas, reglamentarias y administrativas para la promoción y desarrollo de la actividad física, recreación y el deporte a nivel local, regional y nacional.
- t. Delegar parte de sus funciones o atribuciones.
- u. Otras dispuestas por Ley.

TITULO SEGUNDO

ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 4º.- DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el IPD cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- a. ORGANOS DE ALTA DIRECCION
 - Consejo Directivo
 - Presidencia
 - Secretaría General
 - Oficina de Trámite Documentario y Archivo
- b. ORGANO CONSULTIVO
 - Consejo Consultivo
- c. ORGANO DE JUSTICIA DEPORTIVA
 - Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte
- d. ORGANO DE CONTROL
 - Órgano de Control Institucional
- e. ORGANOS DE ASESORAMIENTO
 - Oficina de Presupuesto y Planificación
 - Unidad de Presupuesto.
 - Unidad de Planeamiento
 - Unidad de Organización y Métodos.
 - Unidad de Estadística y Preinversión (*)
 - Oficina de Asesoría Jurídica
- Modificado por el art.1° del D.S. N° 086-2004-PCM (Publicado el 03-12-2004)
- f. ORGANOS DE APOYO (*)
 - Oficina General de Administración (*)
 - Unidad de Personal
 - Unidad de Finanzas
 - Unidad de Logística
 - Unidad de Informática
 - Unidad de Comercialización
 - Oficina de Infraestructura (*)
 - Unidad de Estudios y proyectos
 - Unidad de Obras y Equipamiento
 - Unidad de Mantenimiento
 - Oficina de Información y Comunicaciones
 - Oficina de Coordinación Regional, Cooperación, Relaciones Nacionales e Internacionales
 - Unidad de Coordinación Regional
 - Unidad de Cooperación, Relaciones Nacionales e Internacionales
- Modificado por art. 1° del D.S. N° 086-2004-PCM
- g. ORGANOS DE LINEA
 - Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte
 - Subdirección de Deporte Para Todos
 - Subdirección de Deporte Estudiantil

Consejo del Deporte Escolar
Corregido con FE DE ERRATAS (publicado en el peruano el 06-03-2004)

- Dirección Nacional de Deporte de Afiliados
 - Dirección Nacional de Servicios Biomédicos
Comisión Nacional Antidopaje
 - Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva
 - Subdirección de Métodos Técnicos y Capacitación
 - Subdirección de Registro Nacional del Deporte
- h. ORGANOS DESCONCENTRADOS
- Consejos Regionales del Deporte

CAPITULO II

ORGANOS DE ALTA DIRECCION

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 5º.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo es el máximo órgano que dirige al IPD. Está integrado por 14 miembros, los mismos que se encuentran designados conforme a la Ley 28036.

Artículo 6º.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Dictar las políticas y lineamientos institucionales y evaluarlos permanentemente.
- b. Proponer el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, el mismo que será aprobado por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.
- c. Aprobar el presupuesto anual del Instituto Peruano del Deporte.
- d. Aprobar el Balance General y la Memoria Anual del Instituto Peruano del Deporte.
- e. Disponer las investigaciones, auditorias, inspecciones y medidas correctivas para supervisar el uso correcto de los recursos asignados.
- f. Registrar los estatutos y el plan anual de trabajo de las federaciones deportivas nacionales de acuerdo al reglamento de la Ley N° 28036.
- g. Proponer al órgano pertinente el otorgamiento de premios, honores, distinciones y condecoraciones.
- h. Expedir las Resoluciones de Reconocimiento de las Juntas Directivas electas de las Federaciones Deportivas Nacionales inscritas en el Registro Deportivo del IPD con arreglo a la Ley N° 28036.
- i. Registrar a los deportistas calificados de alto nivel a propuesta de sus respectivas Federaciones Deportivas.
- j. Aprobar los convenios que suscriban las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano que comprometan recursos del Estado.

- k. Aprobar y supervisar la realización de actividades deportivas en el Perú y la participación de las representaciones nacionales en eventos nacionales y en el exterior.
- l. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus funciones.
- m. Coordinar Planes y Programas Deportivos con los Consejos Regionales del Deporte.
- n. Aprobar la suscripción de convenios con instituciones públicas, personas jurídicas nacionales o extranjeras y con organismos de cooperación técnica internacional y financiera nacional e internacional de conformidad con la Ley de Endeudamiento Público vigente y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- o. Dictar la Política de prevención y educación de los jóvenes deportistas sobre las consecuencias negativas para su salud y carrera , por el uso de sustancias dopantes.

PRESIDENCIA

Artículo 7º.- DEL PRESIDENTE.

El Presidente del Instituto Peruano del Deporte, con rango de Ministro, es el funcionario de mayor jerarquía de la institución; tiene funciones ejecutivas, es designado mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. Ejerce la representación institucional y legal con las atribuciones que establece la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su reglamento. Podrá asistir a las reuniones del Consejo de Ministros con derecho a voz pero sin voto. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia con las mismas prerrogativas.

Artículo 8º.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

Son funciones y atribuciones del Presidente:

- a. Presidir el Instituto Peruano del Deporte.
- b. Ejercer la representación legal de la institución.
- c. Ejecutar el presupuesto anual aprobado por el Consejo Directivo.
- d. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del IPD.
- e. Administrar los recursos del IPD
- f. Adquirir y enajenar bienes de la institución, previa autorización del Consejo Directivo y de acuerdo a Ley.
- g. Proponer al Consejo Directivo las políticas de desarrollo deportivo, recreativo y de educación física, los planes institucionales y el Plan Nacional del Deporte.
- h. Someter ante el Consejo Directivo la aprobación de la memoria y el balance del ejercicio anterior.
- i. Aceptar las donaciones, herencias, legados de personas naturales, instituciones nacionales y extranjeras.
- j. Suscribir convenios de cooperación técnica internacional con instituciones públicas y personas jurídicas nacionales o extranjeras en materia deportiva y recreativa, de acuerdo a Ley.
- k. Regular y proponer la cesión en uso de los bienes y de la infraestructura deportiva del IPD, con arreglo a Ley.

- l. Suscribir contratos de arrendamiento de infraestructura bajo la administración del IPD, con arreglo a Ley.
- m. Autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país.
- n. Convocar al Consejo del Deporte Escolar y Comisión Nacional Antidopaje, a reuniones de coordinación.
- o. Nombrar y contratar personal, poner término a sus servicios y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo con las normatividad vigente.
- p. Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones en funcionarios de la institución, con excepción de aquellas que le son exclusivas.
- q. Las demás que la ley le faculte.

SECRETARIA GENERAL

Artículo 9º.- DE LA SECRETARIA GENERAL.

La Secretaría General es el órgano encargado de dirigir, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades de la gestión administrativa. Esta a cargo de un Secretario General designado y removido por el Presidente. Podrá asistir a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto. Depende del Presidente.

Artículo 10º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

Son funciones del Secretario General:

- a. Dirigir, supervisar y evaluar los procesos de gestión administrativa.
- b. Ejecutar las políticas, planes y estrategias aprobadas por el Consejo Directivo.
- c. Dirigir y controlar las actividades de la institución para el logro de los objetivos y metas.
- d. Ejecutar las disposiciones impartidas por el Presidente.
- e. Presentar a la Presidencia, para su aprobación por el Consejo Directivo el presupuesto anual, el plan operativo, los estados financieros y la memoria anual, así como otros documentos normativos de gestión.
- f. Establecer el marco técnico normativo al cual debe sujetarse la gestión, encaminado a dinamizar sus actividades, a fin de asegurar el funcionamiento administrativo y operativo institucional.
- g. Analizar y opinar sobre los informes de gestión de los órganos de la institución.
- h. Dirigir las funciones de trámite documentario y archivo general.
- i. Supervisar la utilización de los recursos de la institución.
- j. Informar a la Presidencia el cumplimiento de la ejecución presupuestal y planes operativos de cada una de las dependencias de la institución.
- k. Expedir resoluciones en los asuntos administrativos de su competencia.
- l. Cumplir los lineamientos de política general, orientados a optimizar el manejo de los recursos humanos, recursos materiales, económicos y financieros de la institución.
- m. Proponer la formación de comisiones o comités para el mejor desarrollo de las actividades propias de la institución.
- n. Otras que le asigne la Presidencia.

Artículo 11º.- DE LA ESTRUCTURA

La Secretaría General, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, depende de la Secretaría General.

Artículo 12º .- DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

La Oficina de Trámite Documentario y Archivo es el órgano encargado de dirigir, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades del sistema de trámite documentario y archivo a nivel institucional, así como realizar coordinaciones con el Archivo General de la Nación. Depende del Secretaria General.

Artículo 13º .- DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Las funciones de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo son:

- a. Brindar apoyo técnico funcional a la Secretaría General
- b. Planear, programar, coordinar y ejecutar las acciones de Trámite Documentario y Archivo a nivel institucional.
- c. Sistematizar la recepción, clasificación, registro y distribución de la documentación que ingresa a la institución, así como la distribución de documentos que genera la entidad.
- d. Administrar el Archivo Central del IPD preservando el acervo documentario institucional.
- e. Realizar coordinaciones con el Archivo General de la Nación sobre asuntos inherentes al Sistema del Archivo Nacional.
- f. Numerar, registrar, transcribir y conservar las Resoluciones y Directivas emitidas por la Presidencia del IPD.
- g. Realizar otras funciones que le asigne la Secretaria General.

CAPITULO III

ORGANO CONSULTIVO

Artículo 14º.- DEL CONSEJO CONSULTIVO

Es un órgano técnico de apoyo en asuntos deportivos y otros, está integrado por siete (7) personalidades versadas en temas del deporte y representantes de instituciones públicas y privadas. Opina y asesora en asuntos que la Presidencia someta a su consideración. Ejercen sus funciones en forma Ad honoren.

CAPÍTULO IV

ORGANO DE JUSTICIA DEPORTIVA

Artículo 15º.- DEL CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICIA DEPORTIVA Y HONORES DEL DEPORTE.

Es un órgano autónomo del Instituto Peruano del Deporte, competente para conocer y sancionar en última instancia las faltas y transgresiones a la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, su reglamento y a la normatividad deportiva vigente, así como la atención de la defensa de los intereses y derechos de los deportistas.

Asimismo, es instancia para otorgar honores y distinciones a deportistas, técnicos, auxiliares y dirigentes de una selección nacional, a los directivos de las Federaciones Deportivas Nacionales, al Comité Olímpico Peruano y otros organismos del Sistema del Deporte Nacional.

Artículo 16º.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICIA DEPORTIVA Y HONORES DEL DEPORTE

Son funciones del Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte:

- a. Conocer en última instancia y en grado de apelación, las faltas y transgresiones en materia deportiva de dirigentes de federaciones deportivas, cuerpo técnico y seleccionados nacionales.
- b. Conocer en vía de casación las resoluciones expedidas por las federaciones deportivas respecto a faltas y transgresiones en materia deportiva de dirigentes de clubes, de ligas y deportistas, conforme al reglamento del Consejo Superior.
- c. Aprobar la concesión de distinciones, de acuerdo a la propuesta del Consejo Directivo del IPD.
- d. Proponer al Instituto Peruano del Deporte el funcionamiento de instancias regionales.

CAPITULO V

ORGANO DE CONTROL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 17º.- DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

El Órgano de Control Institucional, es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, encargado de ejecutar el control gubernamental interno posterior, referido en el Artículo 7º de la Ley N° 27785 y el control gubernamental externo, previsto en el Artículo 8º de la misma Ley.

El Órgano de Control Institucional, como unidad orgánica especializada, se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional de la entidad, para efectos del ejercicio del control gubernamental. En concordancia con ello, sin perjuicio del cumplimiento de su obligación funcional con la Contraloría General, el Jefe del Órgano de Control Institucional, mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General en su condición de ente técnico rector del Sistema, conforme a lo dispuesto por el Artículo 18º de la Ley. Informa directamente al Titular de la entidad sobre los requerimientos y resultados de las acciones y actividades de control inherentes a su ámbito de competencia,

Artículo 18º.- FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional, tiene las siguientes funciones:

- a. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Artículo 7° de la Ley, y el control externo a que se refiere el Artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b. Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.

Corregido con FE DE ERRATAS (publicado en el peruano el 06-03-2004)

- c. Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, las que sean requeridas por el titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el jefe del OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d. Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de mas alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, práctica e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuicio u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía control posterior.
- e. Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al titular de la entidad y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f. Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de cumplimiento, informando al titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g. Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j. Apoyar las comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
- k. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de esta.
- l. Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
- m. Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.

- n. Otras que establezca la Contraloría General.

CAPITULO VI

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN

Artículo 19º.- DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION

La Oficina de Presupuesto y Planificación es el órgano de asesoramiento del IPD y el sistema deportivo nacional, encargado del análisis y propuestas de las políticas, estrategias y planes de desarrollo institucional, el planeamiento estratégico y operativo, la gestión presupuestaria, la organización y métodos, el análisis y evaluación de expedientes técnicos para la ejecución de obras en las etapas de preinversión; así como, de recopilar, seleccionar, procesar, analizar y difundir la información estadística. Depende de la Secretaría General.

- Modificado por art. 1º del D.S. N° 086-2004-PCM

Artículo 20º.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN:

Son funciones de la Oficina de Presupuesto y Planificación:

- Proponer al Presidente del IPD los lineamientos para el desarrollo de los Planes y Programas de la institución.
- Conducir, normar y ejecutar los sistemas de Presupuesto, Planeamiento, Racionalización, Estadística .
- Formular los Planes de Desarrollo Institucional a corto, mediano y largo plazo.
- Orientar la Administración Pública en el IPD, mediante la racionalización de funciones, estructuras, procedimientos y cargos.
- Planificar, organizar, ejecutar, coordinar y controlar las acciones para la formulación de las estadísticas del instituto.
- Establecer los mecanismos de gestión de calidad de las actividades deportivas, que permita en la medida de lo posible, alcanzar una certificación.
- g. (*)
- h. (*)
- i. (*)
- j. (*)
- k. (*)
- l. (*)
- m. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

n. Otras funciones que le asigne el Secretario General.

* Derogado los literales g), h), i), j), k) y l) por el art. 4° del D.S. N° 086-2004-PCM.

Artículo 21°.- DE LA ESTRUCTURA DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION

La Oficina de Presupuesto y Planificación para el cumplimiento de sus funciones tiene los siguientes órganos:

- Unidad de Presupuesto
- Unidad de Planeamiento
- Unidad de Organización y Métodos
- Unidad de Estadística y Preinversión

- Modificado por art. 1° del D.S. N° 086-2004-PCM

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Artículo 22°.- DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA.

La Oficina de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoría del Instituto Peruano del Deporte, dependiente de la Secretaría General, encargada de brindar asesoramiento y emitir opinión legal en asuntos jurídicos, normativos y técnicos que requiera la Alta Dirección y las Unidades Orgánicas, proponiendo, formulando, evaluando y/o visando los proyectos de normas y documentación de carácter institucional que sean sometidos a su consideración.

Artículo 23°.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- a. Asesorar en materia jurídico legal a la Alta Dirección.
- b. Absolver las consultas internas y externas dentro del ámbito de su competencia.
- c. Formular, opinar y participar en la elaboración de proyectos de ley, decretos supremos, resoluciones, convenios, contratos y otros documentos de carácter técnico y/o jurídico relacionados con el ámbito funcional de la Institución, que sean puestos a su consideración.
- d. Visar proyectos de resolución y oficios a ser suscritos por la Alta Dirección, que le sean propuestos, cuando éstos tengan relevancia jurídica.
- e. Emitir informe en los procedimientos administrativos que se encuentren para resolver con recursos de impugnación.
- f. Recopilar, ordenar y sistematizar los dispositivos legales.
- g. Otras funciones que le asigne la Alta Dirección dentro del ámbito de su competencia.

CAPITULO VII
ORGANOS DE APOYO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Artículo 24º.- DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION.

La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo encargado de planificar, organizar, conducir, racionalizar y supervisar la aplicación de los Sistemas Administrativos de Personal, Contabilidad, Tesorería, Informática, Logística y Control Patrimonial en concordancia con las normas vigentes y la política institucional, diseñar la política, planes y acciones, relacionados con el arrendamiento de espacios para la exhibición de publicidad en la infraestructura del IPD. Depende del Secretario General.

- **Modificado por el art. 1º del D.S. N° 086-2004-PCM**

Artículo 25º.- FUNCIONES DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:

Son funciones de la Oficina General de Administración:

- a. Proponer las políticas y estrategias vinculadas a la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, y de servicios de la Institución.
- b. Conducir y supervisar las actividades de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento.
- c. Conducir las acciones de administración de recursos humanos, relacionadas a los procesos técnicos de selección, contratación, registro y control, movimiento, evaluación y promoción del personal; así como de los programas de bienestar social.
- d. Conducir las acciones de abastecimiento de bienes y servicios evaluando los procesos técnicos de adquisición de bienes y contratación de servicios, de conformidad con las normas y disposiciones legales aplicables.
- e. Administrar los fondos, pólizas y bienes patrimoniales de la institución, así como los servicios de mantenimiento, conservación y acciones de seguridad de equipos e instalaciones.
- f. Conducir los procesos de registro contable y de formulación y análisis de estados financieros de la institución.
- g. Conducir, ejecutar y controlar las acciones propias del sistema de Tesorería, para el pago de las obligaciones contraídas.
- h. Diseñar la política, planes y acciones, relacionados con el arrendamiento de espacios para la exhibición de publicidad en la infraestructura del IPD.
- i. Conducir las acciones de seguridad que requiere el desarrollo de las actividades institucionales.
- j. Administrar el servicio de comunicaciones telefónicas de la institución, velando por su uso correcto.
- k. Presidir y/o participar en comisiones o comités en los que se establezca disposiciones referidos a los sistemas administrativos o en los que le indique la Alta Dirección.
- l. Proponer normas y procedimientos orientados a optimizar las actividades de la Oficina General de Administración.

- m. Mantener actualizada la información de los sistemas informáticos implementados en el ámbito de su competencia.
- n. Formular el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Institución.
- o. Administrar el uso de las concentraciones deportivas, garantizando la permanencia del servicio en óptimas condiciones.
- p. Administrar, Supervisar y Controlar los Complejos Deportivos de la Sede Central.
- q. Proponer para su aprobación por el Consejo Directivo, la escala tarifaria para el arrendamiento de la infraestructura deportiva.
- r. Proponer para su aprobación por el Consejo Directivo, la escala tarifaria para el arrendamiento de los espacios publicitarios.
- s. (*)
- t. (*)
- u. Participar en los procesos de selección para la contratación de ejecución y consultoría de obras.
- v. (*)
- w. (*)
- x. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- y. Las demás que le asigne la Secretaría General en el ámbito de su competencia.

*Derogado los literales s), t), v) y w) por el art. 4° del D.S. N° 086-2004-PCM.

“Artículo 25º A.- DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION.

La Oficina General de Administración para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las Unidades Orgánicas siguientes:

- Unidad de Personal
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Logística
- Unidad de Informática
- Unidad de Comercialización”.

*Incorporado por el art. 2° del D.S. N° 086-2004-PCM

“OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 26º.- DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA.

La Oficina de Infraestructura, es el órgano de Apoyo encargado de planear, organizar, dirigir y supervisar las acciones de ingeniería y arquitectura, construcción, rehabilitación y conservación de la infraestructura deportiva del IPD. Depende de la Secretaria General.

*Sustituido por el art. 3° del D.S. N° 086-2004-PCM

“Artículo 26º A.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA (*)

Son funciones de la Oficina de Infraestructura:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar las acciones de construcción, rehabilitación y conservación de las edificaciones e infraestructuras deportivas a

fin que contribuya a la formación de deportistas de alto nivel de competencia, de recreación, de discapacitados, de educación física, etc., acordes a las normas técnicas, legales y de control vigentes.

- b) Verificar la situación de infraestructura y edificaciones deportivas del IPD a nivel nacional formulando las respectivas conclusiones y recomendaciones.
- c) Elaborar y proponer las políticas, programas y proyectos referidos al desarrollo de la infraestructura y edificaciones deportivas.
- d) Proponer el Plan Anual de Inversiones en materia de infraestructura y edificaciones deportivas en concordancia con la política institucional.
- e) Ejecutar los proyectos de inversión para obras correspondientes al plan de inversiones vigente que cuente con viabilidad y otros que solicite la Secretaria General.
- f) Organizar, dirigir, coordinar, y supervisar todas las etapas que demande la elaboración de expedientes técnicos de obra para infraestructura y edificaciones deportivas de alto nivel de competencia, de recreación, de discapacitados, de educación física, etc., acordes a las normas técnicas, legales y de control vigentes.
- g) Organizar, dirigir, coordinar y supervisar todas las etapas y acciones para la conservación preventiva y permanente de las edificaciones de infraestructura deportiva del IPD.
- h) Inspeccionar, coordinar y controlar los proyectos de inversión que se ejecuten por consultoría externa, emitiendo los informes respectivos.
- i) Verificar los avances de las obras que se encuentren en ejecución, emitiendo los informes respectivos.
- j) Formular la información técnica competente para su integración a los perfiles de proyectos de inversión.
- k) Coordinar con los Gobiernos Regionales, Municipalidades, Entidades Públicas y Privadas para registrar la infraestructura y edificaciones deportivas de manera que se integren al Sistema Deportivo Nacional.
- l) Normar la construcción, rehabilitación y conservación de la Infraestructura que la Institución como política ceda en concesión a entidades publicas o privadas.
- m) Normalizar y sistematizar las infraestructuras deportivas de acuerdo a las medidas reglamentarias dispuestas por las Federaciones Deportivas Internacionales de cada disciplina deportiva, en todo centro educativo, instituto superior y universidad de modo que cumpla fines y uso exclusivamente deportivos a nivel de competencia.
- n) Coordinar con los Gobiernos Regionales, Municipalidades o con el Sector Privado, la captación de la reserva o aportes de terceros y de las reservas de terrenos eriazos del estado para infraestructura deportiva con arreglo a ley.

- ñ) Realizar las valuaciones, tasaciones y peritajes de las edificaciones e infraestructura deportiva en todos sus niveles.
- o) Asesorar en materia de reglamentación de infraestructura deportiva a nivel nacional.
- p) Contribuye a fomentar, mediante la investigación científica y la aplicación tecnológica de la ingeniería y la arquitectura, el desarrollo de la infraestructura deportiva en todos sus niveles.
- q) Coordinar con los demás órganos de línea, apoyo y asesoramiento, la mejor programación y ejecución de sus actividades.
- r) Emitir opinión técnica en los asuntos que son de su competencia.
- s) Las demás que asigne la Secretaría General en ámbito de su competencia”.

***Incorporado por el art.3° del D.S. N° 086-2004-PCM**

“Artículo 26º B.- DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA (*)

La Oficina de Infraestructura para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las Unidades Orgánicas siguientes:

- Unidad de Estudios y Proyectos
- Unidad de Obras y Equipamiento
- Unidad de Mantenimiento”.

***Incorporado por el art.3° del D.S. N° 086-2004-PCM**

OFICINA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Artículo 27º.- DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

La Oficina de Información y Comunicaciones es un órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General, encargado de planificar, organizar, dirigir y ejecutar las acciones de comunicación e información relacionadas con el Sistema Deportivo Nacional.

Artículo 28º.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Son funciones de la Oficina de Información y Comunicaciones:

- a. Formular y ejecutar la política, estrategia y planes de información y comunicación y la difusión de las acciones relacionadas con el Sistema Deportivo Nacional.
- b. Diseñar y actualizar en coordinación con los Órganos de Línea, los contenidos de la página web de la institución, para ofrecer información técnica, deportiva y de capacitación actualizada nacional e internacional.

- c. Cubrir las actividades deportivas a nivel nacional e internacional.
- d. Evaluar periódicamente el impacto de la presencia del deporte en los distintos medios de comunicación.
- e. Proponer a la Secretaría General las actividades a ser ejecutadas por la Oficina de Información y Comunicaciones.
- f. Clasificar, conservar y actualizar los archivos publicitarios, periodísticos, videográficos y fotográficos de las diversas actividades desarrolladas por la institución.
- g. Otras, que le asigne la Secretaría General.

OFICINA DE COORDINACIÓN REGIONAL, COOPERACIÓN Y RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

Artículo 29º.- DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN REGIONAL, COOPERACIÓN Y RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.

La Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, es el órgano de apoyo encargado de coordinar supervisar y controlar la ejecución de los planes y programas de los Consejos Regionales, y ejecutar las acciones concernientes a la cooperación técnica, así como las relaciones de carácter nacional e internacional para la canalización de recursos técnicos y financieros de las fuentes cooperantes, para la promoción y desarrollo del deporte. Depende de la Secretaría General.

Artículo 30º.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN REGIONAL , COOPERACIÓN Y RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES:

Son funciones de la Oficina Funciones de la Oficina de Coordinación Regional , Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a. Coordinar el Plan de Desarrollo de los Consejos Regionales del Deporte y Planificar acciones relacionadas a la cooperación técnica y las relaciones internacionales.
- b. Propiciar alianzas estratégicas con los organismos públicos y privados de las regiones para las actividades deportivas, ampliación y mejoramiento de la infraestructura deportiva.
- c. Coordinar con los Consejos Regionales del Deporte el uso de la infraestructura deportiva existente.
- d. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los planes y programas que se asignen para el desarrollo de las actividades deportivas y no deportivas en cada complejo de la Región Lima.
- e. Coordinar con los Consejos Regionales del Deporte la promoción para el arrendamiento de los espacios publicitarios en las instalaciones deportivas que administra el IPD.
- f. Planificar y coordinar las acciones relacionadas a la cooperación técnica y las relaciones internacionales.
- g. Identificar las fuentes cooperantes gubernamentales y no gubernamentales potenciales a nivel nacional e internacional.
- h. Propiciar la transferencia tecnológica de países con mayor desarrollo deportivo en las diferentes disciplinas a través de convenios de cooperación técnica.

- i. Promover los vínculos institucionales con organismos gubernamentales y no gubernamentales del ámbito internacional que coadyuven a un desarrollo sostenido del deporte nacional.
- j. Realizar coordinaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Comité Olímpico Peruano y las demás entidades públicas y privadas, ligadas a la cooperación nacional e internacional.
- k. Emitir opinión técnica en asuntos de su competencia.
- l. **Otras que le asigne la Secretaría General en el ámbito de su competencia.**

CAPITULO VIII

ORGANOS DE LINEA

DIRECCION NACIONAL DE RECREACION Y PROMOCION DEL DEPORTE

Artículo 31º.- DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECREACIÓN Y PROMOCION DEL DEPORTE.

La Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, es el órgano de línea encargado de las actividades de promoción y recreación deportiva que se desarrolla en cualquier ámbito del país, tal como las Municipalidades, los Centros Laborales, Comunidades Campesinas y Nativas; y de carácter formativo y competitivo en los centros educativos, universidades, institutos superiores y escuelas militares y policiales. Depende de la Presidencia

Artículo 32º.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE:

Son funciones de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte:

- a. Planificar, organizar, conducir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de promoción y recreación deportiva y del deporte estudiantil.
- b. Fomentar masivamente a nivel nacional, la realización de eventos de promoción y recreación deportiva en los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas discapacitadas.
- c. Planificar, organizar y supervisar el programa de captación y formación de talentos deportivos a nivel nacional.
- d. Proponer políticas de gestión institucional, en lo que es de su competencia.
- e. Emitir opinión técnica en los asuntos que son de su competencia.
- f. Coordinar con el Ministerio de Educación las actividades de promoción deportiva.
- g. Otras funciones que le asigne la Presidencia en el ámbito de su competencia.

Artículo 33º.- DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECREACIÓN Y PROMOCION DEL DEPORTE.

La Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte para el cumplimiento de sus funciones tiene los siguientes órganos:

- Subdirección de Deporte Estudiantil
- Subdirección de Deporte Para Todos

SUB DIRECCION DE DEPORTE ESTUDIANTIL

Artículo 34º.- DE LA SUB DIRECCIÓN DE DEPORTE ESTUDIANTIL.

La Subdirección de Deporte Estudiantil es un órgano del IPD dependiente de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, de carácter formativo y competitivo, desarrolla las aptitudes y habilidades deportivas del educando, se practica en los centros educativos, universidades, institutos superiores y escuelas militares y policiales.

Artículo 35º.- FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE DEPORTE ESTUDIANTIL

Son funciones de la Subdirección de Deporte Estudiantil:

- a. Planificar, organizar, conducir, ejecutar y controlar las actividades del deporte estudiantil.
- b. Impulsar el fomento y desarrollo masivo del deporte escolar.
- c. Proponer al representante del IPD como integrante del Consejo del Deporte Escolar.
- d. Coordinar con las Universidades, Institutos Superiores y Escuelas Militares y Policiales las actividades de promoción deportiva.
- e. Coordinar con el Consejo del Deporte Escolar los planes de acción para el desarrollo y promoción de la actividad física y el deporte escolar.
- f. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- g. Otras que le asigne la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte en el ámbito de su competencia.

SUB DIRECCION DE DEPORTE PARA TODOS

Artículo 36º.- DE LA SUB DIRECCIÓN DE DEPORTE PARA TODOS.

La Subdirección de Deporte para Todos es un órgano del IPD dependiente de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, de carácter promocional, participativo, preventivo para la salud y recreativo, se desarrolla en cualquier ámbito del país, tal como en las municipalidades, los centros laborales, comunidades campesinas y comunidades nativas.

Artículo 37º.- FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE DEPORTE PARA TODOS

Son funciones de la Subdirección de Deporte Para Todos:

- a. Planificar, organizar, conducir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de promoción y recreación deportiva.
- b. Dictar normas que orienten y establezcan las relaciones de las organizaciones comunales, laborales, adulto mayor, comunidades campesinas y nativas con el Sistema Deportivo Nacional.
- c. Coordinar con el CONADIS la promoción de la actividad deportiva, recreativa y educación física de las personas con discapacidad y la constitución de las Federaciones Deportivas Especiales.

- d. Fomentar la realización de eventos de promoción y recreación deportiva en las diferentes disciplinas deportivas, coordinando y evaluando sus actividades.
- e. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- f. Otras que le asigne la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte en el ámbito de su competencia.

CONSEJO DEL DEPORTE ESCOLAR

Artículo 38º.- DEL CONSEJO DE DEPORTE ESCOLAR.

El Consejo del Deporte Escolar es el órgano de la promoción y coordinación del deporte escolar, adscrito al Instituto Peruano del Deporte. Puede contar con instancias regionales de coordinación. Los representantes del Consejo de Deporte Escolar ejercen su cargo en forma ad honorem.

Artículo 39º.- DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DEPORTE ESCOLAR.

El Consejo del Deporte Escolar está integrado por:

- 1. Un representante del Ministerio de Educación, que lo preside
- 2. Un representante del Instituto Peruano del Deporte
- 3. Un representante de los Gobiernos Regionales.
- 4. Un representante de los Gobiernos Locales.
- 5. Un representante de los Colegios Nacionales.
- 6. Un representante de los Colegios Particulares Religiosos.
- 7. Un representante de los Colegios Particulares Laicos.

Artículo 40º.- FUNCIONES DEL CONSEJO DEL DEPORTE ESCOLAR

Son funciones del Consejo del Deporte Escolar:

- a. Formular, aprobar y ejecutar el Plan Nacional del Deporte Escolar a corto, mediano y largo plazo, aplicando los recursos del Fondo Pro Deporte Escolar, rindiendo cuenta documentada al Consejo Directivo del IPD.
- b. Coordinar con el Instituto Peruano del Deporte los planes de acción para el desarrollo y promoción de la actividad física y el deporte escolar.
- c. Coordinar con la Presidencia y la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte.

DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE AFILIADO

Artículo 41º.- DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE AFILIADO.

La Dirección Nacional de Deporte Afiliado, es el órgano de línea encargado de las actividades del Deporte Afiliado en el Sistema Deportivo Nacional, a través de las federaciones, ligas, clubes y otras instituciones deportivas. Depende de la Presidencia.

Artículo 42º.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE AFILIADO

Son funciones de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado:

- a. Planificar, organizar, conducir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades y acciones orientadas a desarrollar el deporte afiliado en el país.
- b. Proponer y ejecutar las políticas, estrategias y acciones que coadyuven al desarrollo del deporte organizado.
- c. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las Federaciones Deportivas Nacionales consignadas en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- d. Brindar asistencia técnica a las federaciones deportivas, sobre la formulación de sus actividades, programas y presupuesto.
- e. Coordinar la programación de los recursos destinados a las federaciones deportivas supervisando que el uso de los mismos se adecue a los fines previstos.
- f. Proponer la participación de las representaciones deportivas nacionales en el exterior.
- g. Proponer la realización de actividades deportivas internacionales en el país.
- h. Proponer y/o integrar comisiones para la formulación de políticas nacionales orientadas al desarrollo del sistema.
- i. Emitir opinión técnica en los asuntos que son de su competencia.
- j. Otras funciones que le asigne la Presidencia en el ámbito de su competencia.

DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS BIOMEDICOS

Artículo 43º.- DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS BIOMÉDICOS.

La Dirección Nacional de Servicios Biomédicos, es el órgano de línea encargado de la asistencia biomédica al deportista y contribuir a la preservación de la salud en la práctica del deporte. Depende de la Presidencia.

Artículo 44º.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS BIOMÉDICOS:

Son funciones de la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos:

- a. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las acciones biomédicas.
- b. Difundir técnicas y principios para la educación física, así como para los controles de los deportistas afiliados y no afiliados.
- c. Elaborar cartillas de orientación referida a las normas higiénicas, dietéticas y sanitarias que deban observarse en la práctica del deporte.
- d. Elaborar fichas para el diagnóstico de malformaciones físicas en los deportistas y orientar mediante cartillas su tratamiento.
- e. Sistematizar el examen integral mediante fichas, con la finalidad de coordinar acciones con otros sectores afines.
- f. Coordinar con universidades e instituciones que realizan actividades científico - deportivas de nivel nacional e internacional.
- g. Evaluar y calificar como apto o no apto a los deportistas nacionales que viajen al exterior como representantes nacionales.
- h. Facilitar a la Comisión Nacional Antidopaje las instalaciones del servicio biomédico para el cumplimiento de su labor.
- i. Emitir opinión médica en los asuntos de su competencia.
- j. Otras, que le asigne la Presidencia en el ámbito de su competencia.

COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE

Artículo 45º.- DE LA COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE.

La Comisión Nacional Antidopaje es el órgano de asesoramiento adscrito a la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos, encargado de establecer mecanismos de control y prevención del consumo de sustancias prohibidas. Los representantes de la Comisión Nacional Antidopaje ejercen su cargo en forma ad honórem.

Artículo 46º.- DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE.

La Comisión Nacional Antidopaje está integrada por:

1. Un representante del Instituto Peruano del Deporte, quien la presidirá.
2. Un representante del Ministerio de Educación.
3. Un representante del Ministerio de Salud.
4. Un representante del Comité Olímpico Peruano.
5. Un representante del Consejo Nacional de la Juventud – CONAJU.
6. Dos representantes elegidos por las Federaciones Deportivas.
7. Un representante del Colegio Médico del Perú.
8. Un representante del Colegio Químico-Farmacéutico del Perú.
9. Un representante del Círculo de Periodistas Deportivos del Perú.

Artículo 47º.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE

Son funciones de la Comisión Nacional Antidopaje:

- a. Elaborar y proponer al Instituto Peruano del Deporte un programa nacional antidopaje que incluya actividades de educación, investigación, información y control, en armonía con el Código Mundial Antidopaje.
- b. Elaborar y mantener actualizada la Lista de Sustancias y Métodos Prohibidos para entrenamientos y competencias deportivas de los deportistas.
- c. Elaborar y mantener la Lista de Excepciones de Uso Terapéutico, en concordancia con lo dispuesto por la Agencia Mundial Antidopaje y entregarlas al Consejo Directivo del IPD para su publicación.
- d. Realizar el control del dopaje en competencias deportivas de carácter nacional e internacional.
- e. Establecer el tipo de sanción a los deportistas que incurran en el consumo de sustancias prohibidas, a nivel nacional e internacional, teniendo como marco de referencia las sanciones contempladas por organismos internacionales deportivos.
- f. Efectuar el seguimiento de los resultados analíticos del control del dopaje en las Federaciones Deportivas Nacionales.
- g. Brindar orientación y asesoría especializada a los deportistas en los eventos deportivos nacionales e internacionales.
- h. Coordinar con la Presidencia y la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPACITACION Y TÉCNICA DEPORTIVA

Artículo 48º.- DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y TÉCNICA DEPORTIVA.

La Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva es el órgano de línea encargado de evaluar y calificar con métodos técnicos la actividad física y deportiva. Asimismo, se encarga de la capacitación en materia deportiva y también de dirigir el Registro Nacional del Deporte. La Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva depende de la Presidencia del IPD.

Artículo 49º.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y TÉCNICA DEPORTIVA

Son funciones de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva:

- a. Formular los criterios de evaluación de la actividad física y el deporte en el Sistema Deportivo Nacional.
- b. Coordinar con las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano los criterios para calificar a un deportista de Alto Nivel.
- c. Apoyar al deportista calificado dotándolo de los recursos para cubrir sus necesidades.
- d. Conducir el Registro Nacional del Deporte.
- e. Formular y proponer el reglamento del Registro Nacional del Deporte.
- f. Coordinar con el Centro de Estudios del Deporte y con el Centro Educativo Deportivo Experimental, las actividades de capacitación, formación y tecnificación deportiva.
- g. Dirigir los Centros de Alto Rendimiento.
- h. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- i. Las demás que le asigne la Presidencia en el ámbito de su competencia.

Artículo 50º.- DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPACITACION Y TÉCNICA DEPORTIVA.

La Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva para el cumplimiento de sus funciones tiene los siguientes órganos:

- Subdirección de Métodos Técnicos y Capacitación.
- Subdirección de Registro Nacional del Deporte .

Corregido con FE DE ERRATAS (publicado en el peruano el 06-03-2004)

SUB DIRECCION DE METODOS TÉCNICOS Y CAPACITACION

Artículo 51º.- DE LA SUB DIRECCIÓN DE METODOS TÉCNICOS Y CAPACITACION.

La Subdirección de Métodos Técnicos y Capacitación es un órgano del IPD dependiente de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva, encargado de desarrollar programas de capacitación con valor académico para dirigentes, deportistas y demás agentes deportivos, y brindar asistencia técnica a los

gobiernos locales, con planes y programas a efectos de crear e implementar las escuelas del deporte, como uno de los pilares del desarrollo del deporte nacional.

Artículo 52º.- FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS TÉCNICOS Y CAPACITACIÓN

Son funciones de la Subdirección de Métodos Técnicos y Capacitación:

- a. Proponer la creación de los Centros de Alto Rendimiento.
 - b. Proponer la creación y su adecuada implementación de las Escuelas del Deporte.
 - c. Ejecutar en coordinación con las Universidades, Institutos Superiores y Escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los Concejos Regionales del Deporte, Las Federaciones Deportivas y las Municipalidades el desarrollo de programas de capacitación con valor académico para dirigentes, deportistas y demás agentes deportivos.
 - d. Conducir el Centro de Estudios del Deporte – CED.
 - e. Brindar asistencia técnica deportiva a la Alta Dirección, órganos de línea y otras instancias que lo requieran en el ámbito de su competencia.
 - f. Realizar estudios de investigación para determinar las necesidades de capacitación y/o formación profesional de los deportistas y entrenadores por disciplinas.
 - g. Conducir el Centro Educativo Deportivo Experimental – CEDE.
 - h. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- Otras que le asigne la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva en el ámbito de su competencia.

REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE

Artículo 53º.- DE LA SUBDIRECCION DE REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE.

La Subdirección de Registro Nacional del Deporte es un órgano del IPD dependiente de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva, de carácter público.

Artículo 54º.- FUNCIONES DE LA SUBDIRECCION DE REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE

Son funciones de la Subdirección de Registro Nacional del Deporte:

- a. Planificar, organizar, conducir y ejecutar las actividades del Registro Nacional del Deporte.
- b. Registrar la Ficha Técnica de los deportistas afiliados.
- c. Registrar la Ficha Técnica de los profesionales, especialistas, técnicos y dirigentes deportivos.
- d. Registrar la Ficha Técnica de las organizaciones deportivas.
- e. Registrar la Ficha Técnica de infraestructura deportiva a nivel nacional.
- f. Registrar las marcas, récords y títulos en todas las disciplinas y categorías a nivel nacional e internacional.
- g. Registrar las metas y objetivos alcanzados anualmente por el Plan Nacional del Deporte.
- h. Formular y proponer su reglamento.

- i. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- j. Otras que le asigne la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva en el ámbito de su competencia.

CAPITULO IX

ORGANOS DESCONCENTRADOS

CONSEJOS REGIONALES DEL DEPORTE

Artículo 55º.- DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL DEPORTE.

Los Consejos Regionales del Deporte, son órganos desconcentrados del IPD, encargados de aplicar las políticas y planes de desarrollo deportivo en el ámbito de su jurisdicción. Están ubicados en los departamentos de: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huanuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y Callao”.

Corregido con FE DE ERRATAS (publicado en el peruano el 04-03-2004)

Artículo 56º.- FUNCIONES DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL DEPORTE

Son funciones de los Consejos Regionales del Deporte:

- a. Realizar la previsión de sus gastos y la estimación de sus ingresos en las etapas de programación y formulación presupuestaria, para el efecto de la aprobación del Presupuesto Institucional.
- b. Aprobar su Balance General y Memoria Anual y elevarlo al Consejo Deportivo para su aprobación.
- c. Reconocer a las organizaciones deportivas de su jurisdicción.
- d. Velar por el correcto desarrollo de las elecciones de las organizaciones deportivas de su jurisdicción.
- e. Proponer al Instituto Peruano del Deporte para su firma, convenios a nivel internacional.
- f. Otorgar distinciones y condecoraciones a los deportistas destacados de su jurisdicción.
- g. Apoyar y supervisar la participación de representantes regionales en eventos de carácter nacional e internacional.
- h. Las demás que la ley le faculte.

TITULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 57º.- DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

El Instituto Peruano del Deporte coordina con la Presidencia del Consejo de Ministros, con los diversos ministerios y organismos públicos descentralizados la ejecución de las actividades deportivas nacionales, regionales y locales.

Artículo 58º.- DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

El Instituto Peruano del Deporte mantiene coordinación técnica con:

- a.- La Superintendencia de Bienes Nacionales, Gobiernos Regionales y Locales, para establecer la adjudicación de terrenos fiscales o municipales para los fines del deporte.
- b.- El Ministerio de Salud, ESSALUD y Universidades especializadas para el desarrollo de la medicina deportiva.
- c.- El Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de reportar informes sobre el avance financiero de los programas del IPD.
- d.- Los organismos internacionales, gubernamentales y no gubernamentales vinculados al deporte y la recreación.
- e.- Las Municipalidades provinciales y distritales para el fomento y la promoción de la actividad deportiva y recreativa en la comunidad de cada jurisdicción.
- f.- Los organismos no gubernamentales de desarrollo (ONGs) ligados al deporte.

TITULO CUARTO

DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 59 .- DEL REGIMEN LABORAL.

El personal del IPD, que viene laborando, se mantendrá en el régimen laboral vigente, asimismo, las nuevas contrataciones de personal se regularán de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728, concordante con la segunda disposición complementaria de la Ley N° 28036.

TITULO QUINTO

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 60º.- DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL IPD.

Son recursos económicos y financieros del Instituto Peruano del Deporte:

1. Los provenientes del Presupuesto General de la República.
2. Los recursos directamente recaudados.
3. Los generados por el alquiler de su infraestructura deportiva y espacios publicitarios bajo su administración.
4. Los originados por la prestación de servicios.
5. Los ingresos financieros generados de acuerdo a Ley.
6. Cualquier premio no reclamado respecto de promociones comerciales y rifas con fines sociales.
Así como los correspondientes a apuestas y loterías que tampoco hubiesen sido reclamados dentro del plazo que establece el dispositivo que regula estas actividades.
7. Los provenientes del porcentaje del Impuesto por la explotación de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas, establecidos por Ley N° 27796.
8. Otros creados a su favor.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de marzo del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros